

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico



Presentado para su Registro en la Administración de Correos

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Director:
Alvaro Franco

TOMO LIV - 2da. Epoca

Culiacán, Martes 6 de Marzo de 1962

Número 27

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Solicitud de creación del nuevo centro de población agrícola "Mateo de la Rocha", presentada por vecinos del poblado de "El Palmito", Mpio. de Culiacán

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos expedidos por el H. Congreso local:

Número 277.- Se convoca a un Período Extraordinario de Sesiones

Número 279.- Se reforman los Artículos 25, Frac. I, 56 Frac. I y 116 Bis Frac. V, de la Constitución Política del Estado

Número 280.- Se crea la Municipalidad Sinaloense número diez y siete con la denominación de Municipio "Salvador Alvarado"

AVISOS JUDICIALES

Edictos

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MEXICO, D. F.

Dirección Gral. de N. C. P. A.
y Construcción de Obras Ejidales
y Comunales

C. Prof. Roberto Barrios.-Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. José M. Izabaga Núm. 155.- México, D. F. - Los suscritos, campesinos carentes de tierras ejidales, radicados en el poblado de "EL PALMITO", Mpio. de Culiacán, del Estado de Sinaloa, a Ud. atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 71 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola, que de cons-

tituirse se denominará: "CORONEL MATEO DE LA ROCHA" para cuyo fin señalamos como predios posiblemente afectables, los terrenos Nacionales y los que no lo sean que se encuentren ubicados en los Municipios de Angostura y Mocorito, dentro del perímetro que señala el Decreto Presidencial que ordena la congelación de 75 000 Hs. en el Distrito de Riego de la Presa del Río Humaya. Con fundamento en la Frac. I del Art. 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, quienes bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Art. 13 del mismo Ordenamiento legal. Presidente. Trinidad Gámez Medina. Secretario, Espectación Ibarra Hernández - Vocal, Eduwiges Soto Cortéz.-En fundamento a lo establecido por el Art. 21 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población y nuestra decisión de arraigar en el. Así mismos señalamos para oír notificaciones la casa No. 447 de las calles de Rafael Buelna Oriente, de la ciudad de Culiacán, Sin.- Protestamos lo necesario.- El Palmito, Ctn. Sin., Octubre 2 de 1961. Por el Comité Ejecutivo Agrario.- Rosario Medina, firma.- Antonio Gutiérrez, firma.- Salvador Rojo, firma.- Juan Manuel, firma.- Luis Villegas, firma.- Angel Ruiz, firma.- Guadalupe Meza, firma.- Hermenegildo Degollado, firma.- Tomás Soto A., huella digital - Eusebio B., firma.- Arturo Uicairado, firma.- Pastor Gómez, firma.- Francisco Franco, firma.- Miguel Domínguez, firma.- Santos Beltrán, firma.- Román López, firma.

El Ciudadano Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Profr. Arcadio Noguera Vergara, certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Coronel Mateo de la Rocha, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, D. F., a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Prof. ARCADIO NOGUERA VERGARA.

GOBIERNO DEL ESTADO

(1)

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno

EL C. LIC. ALEJANDRO BARRANTES,
Secretario General de Gobierno Encar-
gado del Despacho del Poder Ejecutivo
del Estado Libre y Soberano de Sinaloa,
a sus habitantes hace saber.

Que por el H. Congreso del mismo se
le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 277

Artículo Unico.- Con fundamento en la
Fracción I del Artículo 38 de la Constitución
Política Local, se **CONVOCA** a los
CC. Diputados integrantes de la H. XLIII
Legislatura del Estado, a un Período Extra-
ordinario de Sesiones que deberá principiar
el día veintisiete del presente mes, para tra-
tar y resolver algunos asuntos enviados por
el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO :

Unico.— El presente Decreto comenzará
a surtir sus efectos legales correspondientes
a partir de esta misma fecha,

Es dado en el Palacio del Poder Legis-
lativo del Estado, en la ciudad de Culiacán
Rosales, Sinaloa, a los veintidos días del
mes de Febrero de mil novecientos sesenta
y dos.- **AMALIA MILLAN MALDONA-**
DO, Diputado Presidente. **FRANCISCO**
ALARCON FREGOSO, Diputado Secreta-
rio.

Por lo tanto mando se imprima, publi-
que circule y se le dé el debido cumplimen-
to.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecuti-
vo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa,

México, a los veintisiete días del mes de Fe-
brero de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario General de Gobierno
Enc. del Desp. del Poder Ejecutivo,
LIC. ALEJANDRO BARRANTES.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gobierno,
LIC. CLEMENTE VIZCARRA.

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

El C. Lic. ALEJANDRO BARRANTES, Se-
cretario General de Gobierno Encargado
del Despacho del Poder Ejecutivo del
Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a
sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se
le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUM. 279

El Congreso del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa representado por su XLIII Le-
gislatura y previa la aprobación de los HH.
Ayuntamientos de: Choix, Ahome, Sinaloa,
Guasave, Mocorito, Angostura, Badiraguato,
Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán,
Concordia, Rosario y Escuinapa, y habiéndolo
hecho el Ayuntamiento de El Fuerte en
forma negativa, y apareciendo que más de
las dos terceras partes de los Ayuntamientos
aprobaron las reformas mencionadas, declara
reformados los Artículos 25 Fracción I, 56
Fracción I y 116 Bis Fracción V. de la Con-
stitución Política del Estado de Sinaloa, para
quedar como sigue:

Artículo Unico.- Se reforman los Artícu-
los 25, Fracción I, 56 Fracción I y 116 Bis
Fracción V, de la Constitución Política del

Estado de Sinaloa, para quedar redactados como siguen.

Artículo 25.- Para ser Diputados se requiere:

I.- Ser Sinaloense por nacimiento o ciudadano sinaloense por vecindad con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos

- II.-
- III.-
- IV.-

Artículo 56.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.- Ser ciudadano Sinaloense por nacimiento o por vecindad, en este último caso con residencia efectiva en el Estado no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección.

- II -
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-

Artículo 116-Bis.- Para ser Presidente Municipal, Propietario y Suplente, respectivamente, además de los requisitos que para ser Regidor se requieren, es necesario tener lo siguiente:

- I.-
- II:-
- III.-
- IV.-

V - Ser originario de la Municipalidad que lo elige o vecino de ella cuando menos cinco años anteriores a la elección, siempre que sea ciudadano Sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de diez años inmediatamente anteriores al día de la elección.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Edo., en la ciudad de Culiacán Ro-

sales, Sin., a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos

LIC. ENRIQUE IBARRA DELGADO
Diputado Presidente.

MARGARITO LUGO IBARRA
Diputado Secretario.

JOAQUIN LOPEZ H.
Diputado Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario General de Gobierno
Encargado del Despacho,
LIC. ALEJANDRO BARRANTES.

P. el Oficial Mayor en Funciones de
Srio. General de Gobierno,
M. J. CARO.

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa

Secretaría General de Gobierno.

EL C. LIC. ALEJANDRO BARRANTES, Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 280

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Representado por su XLIII Legislatura y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos de la El Fuerte, Ahome, Guasave, Mocorito, Badiraguato, Cosalá, Mazatlán Concordia, Rosario y Escuinapa, y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitieran su voto los HH. Ayuntamientos de Choix, Sinaloa, Angostura, Culiacán, Elota y San Ignacio. sin haberlo hecho, se les computa como afirmativo, declara la creación de la Municipalidad Sinaloense número diez y siete con la denominación del Municipio "Salvador